



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCION GERENCIAL N°960-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 20 de Junio del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N°1255-2013/MPS y el Acta de Fiscalización N°078-2013/MPS-SGCM-UF, ambas de fecha 13.11.2013; el Informe N°131-2013/MPS-SGCM-P.M-O.P.S.V de fecha 14.11.2013; El Acta de Fiscalización N°045-2014/MPS-SGCM-UFelM de fecha 30.11.2014; el Informe N°045-2014/MPS-SGCM-FM.C.R.F de fecha 30.12.2014; el Informe N°409-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFelM de fecha 24.02.2015; el Informe N°100-2015/MPS-SGCM-US-DAGVR de fecha 04.03.2015; el Informe N°410-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 15.03.2015; el Informe N°600-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 12.03.2015; el Informe N°318-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 17.03.2017; el Informe N°507-2017/MPS-GAJ de fecha 31.03.2017; el Informe N°360-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 02.05.2017; el Informe N°1139-2017-MPS/GSCyGRD/SCM-US de fecha 03.05.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2013/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 78-2013/MPS-SGCM-UF; levantada con fecha 13.11.2013; por la que se constata que el administrado Sr. Wiston Barragán Clavijo, identificado con DNI N°03658079, viene infringiendo la OM N° 001-2013-MPS; que Sanciona con el 250% de UIT "POR UTILIZAR, EXHIBIR E INSTALAR MERCADERIAS, VITRINAS, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS EN LA VBIA PUBLICA, AREAS COMUNES DESTINADAS A LA CIRCULACION PEATONAL EN CENTROS COMERCIALES"; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2013/MPS de fecha 04.01.2013; estableciendo una sanción con Código 110 "POR UTILIZAR, EXHIBIR E INSTALAR MERCADERIAS, VITRINAS, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS EN LA VBIA PUBLICA, AREAS COMUNES DESTINADAS A LA CIRCULACION PEATONAL EN CENTROS COMERCIALES", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°078-2013/MPS-SGCM-UF y Notificación de Cargo N°1255-2013/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que en el *establecimiento denominado "Ventas de*



Raspadillas", ubicado en La Plazuela Checa - Sullana, siendo el propietario el Sr. Wiston Barragan Clavijo, identificado con DNI N°03658079, donde se pudo constatar que el mismo estaba invadiendo la vías publica destinada a la circulación de los peatones.

26

Se debe de precisar que el recurrente no presenta descargo alguno que desvirtué los hechos materia de la presente imputación, presumiéndose su responsabilidad administrativa o aceptación ficta de la misma.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°001-2013/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la *Notificación de Cargo N°1255-2013/MPS de fecha 13.11.2013*, al administrado Sr. Wiston Barragán Clavijo, identificado con DNI N°03658079, propietario del local denominado "Ventas de Raspadilla"; por la comisión de la infracción signada con el Código 110 "POR UTILIZAR, EXHIBIR E INSTALAR MERCADERIAS, VITRINAS, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS EN LA VBIA PUBLICA, AREAS COMUNES DESTINADAS A LA CIRCULACION PEATONAL EN CENTROS COMERCIALES", equivalente al 25% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°001-2013/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la *Notificación de Cargo N°1255-2013/MPS de fecha 13.11.2013*; ascendiente al 100% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Santa Rosa N°149 - Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

c.c.:

- Interesado.
- Gerenc.Adminst.Trib.
- Sub Ger. Control Muni
- Archivo
- VBGV/legs.



MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE SULLANA
MAYOR ALCALDE VICTOR B. GARCIA
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Mantenimiento